

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-035/2025

ACTOR: IRWING JOSÉ GUERRERO RAMOS

RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA
ZACATECAS Y OTROS

MAGISTRADA EN FUNCIONES: MARICELA
ACOSTA GAYTÁN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, a ocho de diciembre del dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Requerimiento** del día de la fecha, emitido por la Magistrada en funciones Maricela Acosta Gaytán, instructora en el presente asunto, siendo las once horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita actuaria **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una (1) foja. **DOY FE.**

LIC. JESSICA SARAI ARIAS MARTÍNEZ.

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-035/2025

ACTOR: IRWING JOSÉ GUERRERO RAMOS

RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA
ZACATECAS Y OTROS.

MAGISTRADA EN FUNCIONES: MARICELA
ACOSTA GAYTÁN

Guadalupe, Zacatecas, a ocho de noviembre de dos mil veinticinco.

La coordinadora, Diana Gabriela Macías Rojero da cuenta a la magistrada en funciones, Maricela Acosta Gaytán de que en el expediente no obran elementos de prueba necesarios para determinar si hubo o no obstrucción al ejercicio del cargo del regidor; en virtud de que tanto la presidenta municipal como la tesorera realizaron distintas afirmaciones con las que pretenden justificar que existe un motivo por el que no ha recibido sus dietas, pero no adjuntaron documentación para demostrarlo.

En atención a ello, la magistrada **acuerda:**¹

I. Requíérase² a la presidenta municipal para que:

- a) Remita copia certificada de las actas de cabildo en las que conste la aprobación del presupuesto de egresos;
- b) Remita copia certificada del tabulador de sueldos del personal del ayuntamiento;
- c) Remita las actas originales de hechos levantadas por la jueza comunitaria el siete de septiembre con motivo de la inasistencia del regidor a las sesiones de cabildo programadas para ese día;
- d) Remita el documento en que conste que el regidor recibió los citatorios para asistir a tales sesiones.
- e) Informe cuáles fueron las acciones que realizó ante las presuntas inasistencias del regidor a las sesiones de cabildo y el incumplimiento a sus obligaciones en el trabajo de comisiones y, en su caso, remita los documentos originales del procedimiento en el que se haya determinado que

¹ Artículo 9, fracciones II y IX y 32, fracción IV, y XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

² Artículo 32, 33 y 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

el regidor incumplió con sus obligaciones al no asistir a las sesiones de cabildo y no realizar el trabajo que le compete en comisiones.

- f) Remita el acuse de recibo de la respuesta a la solicitud que el regidor le formuló el cinco de agosto.

II. Requiérase a la tesorera para que:

- a) Informe quién le hizo llegar las actas de hechos que levantó la jueza comunitaria el siete de septiembre; para qué efectos, y adjunte el oficio o el documento original, mediante el cual las recibió.
- b) Informe con base en qué instrucción decidió realizar descuentos a la dieta del regidor, y adjunte el documento que haya recibido.
- c) Informe el monto de los descuentos a la dieta del regidor, en qué quincenas lo realizó, y adjunte la documentación comprobatoria.
- d) Remita los comprobantes originales de pago de las dietas del regidor, correspondientes a la primera quincena de septiembre, primera y segunda de octubre, y primera de noviembre.
- e) Informe qué procedimiento siguió para notificar al regidor el oficio 468/2025, y remita las constancias originales, entre ellas, la cédula que fijó ante la negativa de él de recibirlo, y la constancia que demuestren que fue fijada, y en qué lugar.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, la presidenta municipal y la tesorera cuentan con el plazo de tres días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Se les apercibe de que, en caso de incumplimiento a lo ordenado, se harán acreedoras a la imposición de una **amonestación pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma la magistrada en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en presencia la coordinadora de ponencia quien da fe.



MARICELA ACOSTA GAYTÁN
MAGISTRADA EN FUNCIONES



DIANA GABRIELA MACÍAS ROJERO
COORDINADORA